

Mismo. El Caxaco D. Josef Talavera tiene su-  
terea con D. Juan C. Anzures Vto. el propio  
tanto e f. a Pedro Leonis, no pudiendo mas  
e N. p. en las tambien en Ciudad que a el mismo  
tiempo a de Inmortal y de sea Expresio como  
notorio que el Excmo D. Juan C. Anzures f. a la  
muday ocupacion en el tal caso no puede descom-  
nar las funciones a las. conagra el Ayuntamiento  
g. D. Josef Talavera por su Accionada buena con-  
ducta, apañable como, de un muy Conoci a Arroyo y  
a muy Arroyo que se hacen Excmo. General-  
mente Cumplida a satisfacion al f. y en la b. a  
el Encargo a los. a Excmo. a Excmo. y talve  
con Encargos a otro en quien pudiera tener el ren-  
dimiento y la razon. a con Anzures a Consi-  
tuicion a de Casa un de la bulba a de la. para  
quella a el Caxaco que Corresponda  
Volunt a de en que Ayuntamiento. Anzures pre-  
dicho f. a Josef Anzures en que. de sea abarca  
a con f. a Carlos f. a de sea a de sea  
diciendo que Expresio como Impugnado con satisfacion  
las. f. a los Com. Comisarios a Anzures y D. de  
el Com. sobre el Vicio Abasco, Anzures final  
f. a la Abasco a el el dia suyo. de sea  
de la a bien la M. Justicia Conformare con

Caracas.

